



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de febrero de 2007
Español
Original: inglés

Carta de fecha 29 de enero de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas (véase el anexo), aprobado por el Comité conforme al procedimiento de no objeción el 26 de enero de 2007 y presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Querría destacar que el informe recoge la labor realizada por el Comité en 2006 bajo la Presidencia de mi predecesor, el Embajador César Mayoral (Argentina), a quien expreso mi agradecimiento por su liderazgo y por los considerables avances realizados.

(Firmado) Johan Verbeke
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida
y los talibanes y personas y entidades asociadas



Anexo

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

I. Introducción

1. Este informe tiene por objeto presentar un resumen de las actividades realizadas por el Comité en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con las medidas de transparencia descritas por el Presidente del Consejo de Seguridad en su nota de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234). El Comité presentó su informe anual anterior el 13 de enero de 2006 (S/2006/22).

II. Antecedentes

2. Tras las consultas celebradas entre sus miembros, el Consejo de Seguridad acordó elegir a la mesa del Comité para 2006, integrada por el Embajador César Mayoral (Argentina) como Presidente y los delegados de Ghana y Grecia como Vicepresidentes (véase S/2006/66). El Comité tuvo, en el cumplimiento de su mandato, como orientación la resolución 1617 (2005) y otras resoluciones pertinentes del Consejo, y utilizó también la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, que se examina en detalle en el informe del Secretario General de fecha 27 de abril de 2006 (A/60/825). El Comité contó con la asistencia del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones con sede en Nueva York, que actuó bajo su dirección.

III. Resumen de las actividades del Comité

3. El Comité siguió utilizando un enfoque dinámico en el cumplimiento de su mandato y consolidó su papel en la lucha contra el terrorismo. En el período que abarca el presente informe, el Comité celebró tres sesiones oficiales y mantuvo la práctica de realizar reuniones oficiosas, celebrando 38 de ellas a nivel de expertos. En enero y julio, el Comité examinó y aprobó su programa de trabajo, basado en la resolución 1617 (2005) del Consejo, y la lista de las principales cuestiones pendientes que trataría en las reuniones oficiosas. El Comité decidió actualizar constantemente su programa de trabajo a fin de lograr la máxima flexibilidad en su labor.

Presentaciones de información cuatrimestrales del Presidente del Comité al Consejo de Seguridad

4. El 21 de febrero, el Embajador Mayoral y los Presidentes de los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1373 (2001) y 1540 (2004) hicieron una exposición conjunta en la cual informaron al Consejo sobre las actividades actuales y futuras del Comité y del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones (S/PV.5375). El Embajador Mayoral hizo las presentaciones segunda y tercera de 2006, juntamente con los Presidentes de los comités indicados, los días 30 de mayo (S/PV.5446) y 28 de septiembre (S/PV.5538), respectivamente. Además, en su calidad de Presidente saliente del

Comité, el Embajador Mayoral hizo una última presentación, a título personal, el 20 de diciembre (S/PV.5601).

Recomendaciones incluidas en los informes cuarto y quinto del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones

5. En los primeros meses de 2006, el Comité examinó detalladamente en presencia de expertos del Equipo las recomendaciones incluidas en el cuarto informe que éste le presentó el 31 de enero (S/2006/154, apéndice), con el objetivo de acordar posibles medidas complementarias que hicieran más eficaz el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes. En los meses de septiembre y octubre, el Comité examinó muy minuciosamente el quinto informe del Equipo (S/2006/750, apéndice). El Comité estuvo de acuerdo con muchas de las recomendaciones que figuran en estos dos informes y determinó que era necesario que siguiera formulando y examinando algunas recomendaciones relacionadas con los tres tipos de medidas de sanción (embargo de armas, prohibición de viajar y congelamiento de activos). El Comité felicitó al Equipo por los informes y presentó al Consejo de Seguridad su opinión sobre las recomendaciones que figuraban en los informes cuarto y quinto en los documentos S/2006/635 y S/2006/1047 respectivamente. En esos informes, el Comité indicó que habría que señalar estas recomendaciones a la atención de todos los Estados Miembros, ya que podían mejorar significativamente la aplicación de las medidas de sanción.

Evaluación analítica por escrito prevista en la resolución 1617 (2005) del Consejo de Seguridad

6. El Comité, a fin de cumplir la obligación que le impone el párrafo 17 de la resolución 1617 (2005) de presentar una evaluación analítica por escrito de las medidas tomadas por los Estados Miembros para aplicar las sanciones, pidió al Equipo que, para ayudarlo en esta tarea, le presentara por escrito una evaluación preliminar. En cumplimiento de lo dispuesto en el anexo I de la mencionada resolución, el 27 de octubre el Equipo presentó una actualización (S/2006/1046, apéndice) de su evaluación anterior (S/2005/761, anexo I). El Comité consideró que el análisis constituía una valiosa fuente de información para extraer sus propias conclusiones, reflejadas en la evaluación (S/2006/1046, anexo), que había presentado al Consejo de Seguridad con el objeto de ayudarlo a seguir mejorando las medidas de sanción vigentes, alentar a todos los Estados a aplicarlas, transmitir a los Estados que habían presentado los informes dispuestos en la resolución 1455 (2003) y listas de verificación mencionadas en la resolución 1617 (2005) sus observaciones al respecto y alentar a los que aún no habían presentado informes a hacerlo.

Excepciones con arreglo a la resolución 1452 (2002) del Consejo de Seguridad

7. El Comité siguió examinando prontamente las notificaciones y peticiones presentadas con arreglo a la resolución 1452 (2002). También mantenía y actualizaba periódicamente una lista de los Estados que se habían puesto en contacto con él en relación con la resolución. En el período que abarca el presente informe, el Comité recibió 41 comunicaciones de Estados que solicitaban excepciones al

régimen de sanciones con arreglo a los apartados a) y b) del párrafo 1 de la resolución 1452 (2002), lo cual significaba un aumento en comparación con 2005.

Solicitudes de que el Comité confirmara la identidad de determinadas personas

8. El Comité recibió varias solicitudes de Estados que necesitaban su asistencia para confirmar la identidad de determinadas personas a fin de aplicar las sanciones, especialmente las relativas al congelamiento de activos. En atención a esta solicitud, el Comité, por conducto de su secretaría, sirvió de enlace entre esos Estados y los que habían hecho la designación para el caso de que tuvieran más datos de identidad que los que figuraban en la lista del Comité. Éste tiene previsto mejorar esta práctica establecida a fin de responder con mayor prontitud y eficacia a los Estados que solicitan este tipo de asistencia.

Revisión de las directrices del Comité

9. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 1617 (2005), el Comité se dedicó a revisar las directrices para la realización de su labor, en particular el procedimiento para incluir nombres en la lista o suprimirlos de ella, de modo que las directrices fueran un instrumento más eficaz para racionalizar su propio funcionamiento y orientar a los Estados Miembros en la aplicación. El 29 de noviembre, tras una intensa labor realizada por todos sus miembros, el Comité revisó las directrices, concretamente la sección 6, que se refería a la inclusión en la lista, e informó de ello a los Estados Miembros (SC/8890). El 19 de diciembre el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1730 (2006), relativa a los procedimientos para suprimir los nombres de personas y entidades de las listas de sanciones. En la resolución el Consejo pedía al Secretario General que estableciera en la Secretaría (División de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad) un punto focal administrativo para recibir las solicitudes de las personas y entidades sancionadas. En la resolución se fijaban procedimientos claros que el punto focal debe seguir en relación con las solicitudes de supresión de nombres de la lista, a fin de garantizar que los peticionarios obtengan un juicio imparcial.

Diálogo con los Estados

10. El 30 de marzo, el Comité publicó el comunicado de prensa SC/8681, en el que recordaba el párrafo 14 de la resolución 1617 (2005) e invitaba a los Estados a enviar a sus representantes para reunirse con el Comité a fin de examinar más a fondo cuestiones pertinentes. La reunión, celebrada el 15 de mayo, contó con la presencia de representantes de Alemania, Suecia y Suiza, quienes informaron al Comité de las medidas conjuntas adoptadas por sus países para aumentar la eficacia de las sanciones y se refirieron también a un informe preparado por el Watson Institute for International Studies sobre las dificultades políticas y jurídicas que implicaban las sanciones impuestas contra personas. El Comité encontró útiles la presentación y el debate posterior, especialmente en relación con sus preparativos para revisar sus directrices sobre la adición o supresión de nombres de la lista de sanciones. A este respecto, el Comité y su Presidente encarecieron a otros Estados que aprovecharan la oportunidad que abría la resolución 1617 (2005) y se reunieran con el Comité para discutir cuestiones relacionadas con las sanciones.

11. El 25 de abril, el Comité envió a los Estados dos notas verbales, con el objetivo de aumentar la transparencia de su labor: una (SCA/2/06(9)) en que se recordaba la resolución 1452 (2002) y se recordaban concretamente a los Estados las excepciones al régimen de sanciones y otra (SCA/2/06(8)) en que se aclaraban los procedimientos del Comité relativos a las personas fallecidas cuyos nombres aparecen en la lista del Comité.

Reunión de información abierta a los Estados

12. El 26 de julio, el Presidente hizo una exposición a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a la que asistieron 50 representantes y en la que les informó de las novedades en la labor del Comité y les invitó a pedir aclaraciones o plantear cuestiones pertinentes a la aplicación de las sanciones. La reunión resultó provechosa para el Comité y los asistentes.

Mejoras de la lista del Comité y de su difusión

13. El Comité siguió actualizando su lista consolidada de personas y entidades pertenecientes a Al-Qaida y los talibanes o asociadas a ellos sobre la base de la información presentada por los Estados Miembros. La lista siguió siendo el principal instrumento con que los Estados aplican y hacen cumplir el embargo de armas, la prohibición de viajar y el congelamiento de activos contra las personas y entidades que figuran en la lista.

14. En el período que abarca el presente informe, el Comité decidió añadir a su lista consolidada los nombres de 18 personas y 6 entidades, y retiró de ella a 3 personas. En un caso, el Comité no pudo acceder a la solicitud de suprimir el nombre de una persona de la lista. Se adjunta al presente informe una completa relación de los cambios introducidos en la lista en 2006 (véase el apéndice). Tras cada actualización, el Comité emitió un comunicado de prensa, distribuyó una nota verbal y envió mensajes por correo electrónico para comunicar a los Estados Miembros las modificaciones efectuadas en la lista. En la actualidad, se envían comunicaciones por correo electrónico a más de 300 puntos de contacto facilitados por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes. Se ha pedido a los Estados Miembros que indiquen a la Secretaría los puntos de contacto designados en sus misiones permanentes ante las Naciones Unidas sitas en Nueva York y en los principales ministerios u organismos encargados de aplicar las medidas de sanción. El Comité sigue recalcando la importancia de que los Estados faciliten esa información, si es que aún no lo han hecho, y que la actualicen según resulte necesario, ya que las notificaciones por correo electrónico permiten poner en práctica las sanciones con gran rapidez.

15. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la Secretaría siguió distribuyendo cada tres meses una copia impresa de la lista del Comité, a fin de facilitar la labor de los Estados Miembros. En 2006, la lista se transmitió en dos oportunidades, en abril y octubre (SCA/2/06(7) y SCA/2/06(17)).

16. El 31 de julio, el Comité aprobó varias importantes correcciones técnicas de la lista, basadas en la información facilitada por algunos Estados y revisada y procesada por el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones. Además, el 25 de julio el Comité acordó introducir ciertos cambios en la estructura de la lista (SCA/2/06(12)), a saber: añadir números de referencia

permanentes, incluir todos los nombres en su idioma original y reorganizar por orden alfabético los nombres incluidos en la sección de la lista correspondiente a los talibanes.

Cooperación con la Interpol y otras organizaciones internacionales

17. El incremento de la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) sigue permitiendo al Comité cumplir su mandato de manera más eficiente y hace que los Estados puedan aplicar mejor las sanciones. A iniciativa del Equipo, el Comité intensificó considerablemente su cooperación con la Interpol. En diciembre de 2005, el Comité empezó a publicar difusiones especiales de la Interpol y el Consejo de Seguridad y mantuvo esta práctica; en 2006, se hicieron 275 difusiones. Las autoridades nacionales pueden acceder a ellas a través de las oficinas centrales de la Interpol en sus países. También se puede consultar sus versiones resumidas en el sitio web de la Interpol (www.interpol.org). El Comité aceptó además la propuesta de la Interpol de publicar carteles de las personas buscadas por la Interpol y que estuvieran también sujetas a sanciones de las Naciones Unidas.

18. En mayo, el Comité aprobó las propuestas del Equipo dirigidas a estrechar la cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), en particular las relativas al intercambio de información útil entre ambas partes y la asistencia de esta organización en la aplicación de las medidas de sanción por los Estados Miembros. En octubre, el Comité aprobó propuestas similares relativas a la cooperación con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Asociación del Transporte Aéreo Internacional. En la actualidad, el Comité estudia qué otras organizaciones internacionales y regionales fundamentales pueden contribuir a su labor y con cuáles puede cooperar de formas que ayuden a los Estados Miembros a aplicar las medidas de sanción.

19. El 21 de febrero, el Presidente envió una carta a la Oficina de Asuntos Jurídicos en la que transmitía que el Comité observaba con satisfacción que no existían relaciones contractuales entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las personas y entidades que figuraban en la lista. El Comité respaldaba también la decisión del Secretario General de revisar todos los procedimientos internos pertinentes con miras a elaborar un enfoque uniforme a este respecto.

Coordinación con el Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

20. Los miembros del Comité han destacado en numerosas ocasiones el carácter complementario de las funciones de los tres comités en la lucha contra el terrorismo internacional y la necesidad de que intercambien información permanentemente. La coordinación entre los tres comités se ha convertido en práctica habitual, dirigida a que se beneficien entre sí, a evitar posibles duplicaciones, en particular en relación con las visitas de los presidentes y expertos del Equipo, y a intensificar el intercambio de información antes y después de las visitas.

IV. Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones

21. El Comité aprobó el programa de trabajo actualizado del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones que éste había presentado en enero y julio. El Equipo, cuyo mandato establecido en la resolución 1617 (2005) finalizaba en diciembre de 2006, siguió viajando a todas las regiones del mundo y visitó 25 Estados en 2006, entre ellos nuevamente el Afganistán. El Equipo también participó en 20 conferencias internacionales y regionales, en las que, a su parecer, promovió una mejor comprensión de la labor de este Comité en particular y de las propias medidas de sanción y, así, mejoró su aplicación por los Estados Miembros. Un representante del Equipo también acompañó al Presidente en sus visitas a determinados países.

22. El Equipo coordinó los planes de viaje con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y ambos realizaron su primera visita conjunta en enero, a la República Unida de Tanzania. Llevaron a cabo otras tres visitas conjuntas, a Filipinas, la India y Nigeria. El Equipo reconoció que también era necesario coordinar su labor con la Dirección Ejecutiva siempre que fuera posible y elaboró un documento en el que delineaba una estrategia común respecto de los Estados que todavía no habían presentado sus informes de conformidad con la resolución 1455 (2003) a este Comité ni al Comité contra el Terrorismo o el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). El Equipo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y los expertos que prestan apoyo al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) presentaron este documento a los tres comités en forma conjunta, que lo aprobaron. En la actualidad, los tres grupos de expertos elaboran las modalidades de aplicación de la estrategia común.

23. El Equipo también presentó otros documentos a petición del Comité, entre ellos las orientaciones para ayudar a los Estados a realizar eficazmente búsquedas en la lista del Comité y un documento con la explicación de los términos del embargo de armas (SCA/2/06(20)). Ambos documentos se pondrán pronto a disposición de todos los Estados en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el sitio del Comité en Internet.

24. A solicitud de los Estados Miembros de distintas regiones, el Equipo siguió organizando reuniones regionales con los jefes y subjefes de los servicios de inteligencia y seguridad a fin de analizar posibles modificaciones del régimen de sanciones para enfrentar los cambios en la amenaza que significaba el terrorismo vinculado a Al-Qaida. El Equipo celebró cuatro reuniones regionales de este tipo desde el último informe: una en diciembre de 2005 y otra en junio de 2006 para discutir cuestiones de carácter general con los jefes de servicios de inteligencia y de seguridad de la Arabia Saudita, Argelia, Egipto, Jordania, Libia, Marruecos, el Pakistán y el Yemen; una en mayo de 2006 para examinar la amenaza del terrorismo relacionado con Al-Qaida en Somalia y una en agosto de 2006 para discutir esta amenaza en la región subsahariana del Sahel occidental. Estas reuniones tienen valor inestimable para informarse de lo que está pasando sobre el terreno y analizar los cambios en la amenaza de Al-Qaida y su metodología.

25. El Equipo también presentó, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1617 (2005), tres informes al Comité en 2006. El Comité examinó en profundidad los informes del Equipo de fechas 31 de enero (S/2006/154, apéndice) y 31 de julio

(S/2006/750, apéndice) y remitió al Consejo de Seguridad su propia postura sobre las recomendaciones que figuraban en ellos. A solicitud del Comité, el Equipo presentó su informe final en cumplimiento de la resolución 1617 (2005) el 7 de noviembre de 2006, en lugar del 10 de diciembre de 2006 como disponía la resolución.

26. El Comité también pidió al Equipo que presentara por escrito una evaluación preliminar actualizada de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar el régimen de sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución 1617 (2005). La evaluación abarcó el período comprendido entre el 1º de agosto de 2005 y el 30 de septiembre de 2006, e incluyó un examen de los seis informes adicionales presentados por Estados en virtud de la resolución 1455 (2003), las 54 listas de verificación presentadas en virtud del párrafo 10 de la resolución 1617 (2005) e información obtenida por el Equipo en los viajes del Presidente y las visitas que el mismo Equipo realizó a 24 Estados en ese período, su participación en reuniones internacionales y las reuniones regionales que organizó. El Comité presentó su propia evaluación al Consejo de Seguridad sobre la base de la evaluación del Equipo sobre la aplicación por los Estados de las medidas de sanción y de las tres medidas no obligatorias que figuran en la resolución de 1617 (2005).

V. Visitas del Presidente y de miembros del Comité a determinados países

27. El Presidente y los miembros del Comité realizaron visitas a dos países con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1526 (2004) y el párrafo 15 de la resolución 1617 (2005). Del 27 de enero al 4 de febrero de 2006, el Presidente y su delegación visitaron el Japón e Indonesia. Entre el 28 de abril y el 8 de mayo de 2006, el Presidente visitó Qatar, el Yemen y la Arabia Saudita. El Presidente dio cuenta del resultado de sus visitas a los Estados Miembros en las reuniones informativas celebradas con el Consejo de Seguridad (véase S/PV.5375 y S/PV.5446).

28. El Presidente informó de que los países visitados habían realizado avances considerables en la lucha contra Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas. También había tomado conocimiento de que las autoridades nacionales consideraban que la seguridad de esos países estaba intrínsecamente relacionada con la internacional. Por lo tanto, había constituido motivo de estímulo para él observar el alto nivel de coordinación y cooperación nacionales e internacionales que quedaba de manifiesto en los países visitados.

29. Las visitas a los Estados Miembros continúan proporcionando al Comité información útil sobre la forma en que estos aplican las sanciones. También les brindan una oportunidad directa de indicar sus buenos resultados y sus prácticas recomendadas, y de transmitir sus necesidades de asistencia y sus preocupaciones en relación con la labor del Comité.

30. Estas visitas y otras realizadas con anterioridad muestran la necesidad de que el Comité y el Consejo de Seguridad sean conscientes de la disparidad existente entre la obligación de aplicar las sanciones y la capacidad real de varios países de cumplirla.

VI. Labor futura del Comité y cuestiones pendientes

31. El Comité ha logrado continuos avances en su labor en 2006, particularmente en relación con las cuestiones planteadas por algunos Estados Miembros y organizaciones regionales e internacionales respecto de sus procedimientos para incluir nombres en la lista y suprimirlos de ella. El Comité considera que la revisión de sus directrices para la inclusión de nombres en la lista y la aprobación de la resolución 1730 (2006) del Consejo de Seguridad, en la que se solicitaba del Secretario General que estableciera en la Secretaría un punto focal para recibir las solicitudes de supresión de nombres de las listas servirá no sólo como una herramienta muy necesaria para el propio Comité, sino también, lo que es más importante, para ayudar a los Estados Miembros en sus medidas dirigidas a aplicar las sanciones de forma más eficaz.

32. Se proporcionó a los Estados Miembros la definición del término “asociadas” que figura en la resolución 1617 (2005), a fin de ayudarlos en la presentación de nombres para su inclusión en la lista. El Comité está convencido de que la inclusión en su lista de todos los asociados a Al-Qaida y los talibanes puede impedir que cometan actos de terrorismo y quizás evitar la muerte de civiles inocentes. El Comité observa que no todos los Estados habían utilizado esta definición ni habían presentado al Comité los nombres de las personas o entidades que entraban en esta categoría. Por lo tanto, el Comité continúa poniendo de relieve la necesidad de seguir presentando más nombres de personas y entidades asociadas a Al-Qaida y los talibanes y corrigiendo los datos que figuran en la lista a fin de que sea posible concentrarse mejor en estas personas y entidades. El Comité publicó en su sitio en Internet un formulario de remisión, a modo de orientación sobre las propuestas de nuevas inclusiones en la lista, como otra forma de prestar asistencia a los Estados Miembros.

33. El Comité también aguarda con interés recibir información mediante la lista de verificación mencionada en el párrafo 10 de la resolución 1617 (2005). El 30 de enero de 2006 el Comité envió a los Estados Miembros una nota verbal (SCA/2/06(4)) en la que les solicitaba por primera vez que presentaran la información pertinente utilizando la lista de verificación. Se encarece a los Estados Miembros a que remitan sus listas de verificación si no lo han hecho.

34. El Equipo ha prestado apoyo y ha ayudado al Comité a avanzar en su labor. El Comité espera que este apoyo se mantenga en el futuro.

35. Como ya se ha señalado, en el curso de 2006 se ha estrechado significativamente la cooperación con la Interpol. El Comité sigue buscando nuevas formas de lograr, entre otras cosas mediante una cooperación más estrecha con otras organizaciones y organismos internacionales y regionales, que las medidas de sanción contra Al-Qaida y los talibanes se apliquen mejor.

36. El Comité ha incorporado varias mejoras a su sitio en Internet, como el suministro de información de carácter general sobre su labor y datos sobre cuestiones concretas relacionadas con las sanciones, y tiene previsto mejorar aún más la funcionalidad y la presentación del sitio, ya que este sigue siendo una valiosa herramienta para los Estados Miembros en la aplicación de las medidas de sanción.

VII. Observaciones y conclusiones

37. El Comité considera que puede seguir desempeñando una función importante en la lucha contra el terrorismo internacional mediante el mantenimiento, la actualización y la mejora de su lista de personas y entidades asociadas con Al-Qaida y los talibanes, y el seguimiento eficaz de la aplicación por los Estados Miembros de las sanciones contra las personas y entidades que figuran en la lista, con el apoyo del Equipo.

38. Al-Qaida y los talibanes y sus asociados siguen constituyendo una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales. Hay que hacer frente de manera eficaz a sus actividades, entre otras cosas mediante las sanciones. El Comité tiene previsto seguir consolidando y reforzando los logros que ha obtenido y, así, contribuir a alcanzar un mundo más seguro.

Apéndice

Cambios introducidos en 2006 en la lista consolidada de personas y entidades pertenecientes a Al-Qaida y los talibanes o asociadas con ellos

A. Personas añadidas a la lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
7 de febrero	Ghuma Abd'rabbah Abd Al-Rahman Al-Faqih Mohammed Benhammedi Abdulbaqi Mohammed Khaled Tahir Nasuf	SC/8632 8 de febrero
21 de abril	Abdullah Anshori Abu Bakar Ba'asyir Gun Gun Rusman Gunawan Taufik Rifki	SC/8705 25 de abril
31 de julio	Abu Sufian Al-Salamabi Muhammed Ahmed Abd Al-Razziq	SC/8798 2 de agosto
2 de agosto	Ismail Mohamed Ismail Abu Shaweesh Jamal Housni Nessim Ben Romdhane Sahraoui Merai Zoghbai	SC/8799 3 de agosto
4 de agosto	Abd Al Hamid Sulaiman Al-Mujil	SC/8801 4 de agosto
7 de diciembre	Najmuddin Faraj Ahmad Mohamed Moumou	SC/8893 7 de diciembre
12 de diciembre	Mohammed Al Ghabra	SC/8902 14 de diciembre

B. Entidades añadidas a la lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
7 de febrero	Meadowbrook Investments Limited Ozlam Properties Limited Sanabel Relief Agency Limited Sara Properties Limited	SC/8632 8 de febrero
4 de agosto	International Islamic Relief Organization, Philippines, Branch Offices	SC/8801 4 de agosto
	International Islamic Relief Organization, Indonesia, Branch Office	SC/8866 9 de noviembre

C. Personas retiradas de la lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
18 de enero	Zeinab Mansour Fattouh Mohamed Mansour	SC/8613 19 de enero
24 de agosto	Ali Ahmed Yusaf	SC/8815 24 de agosto
